

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 01 de julio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
ayuda123@gmail.com
Manizales, Caldas.

Asunto: Notificación respuesta queja radicada 707176-20250616.

El Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-042721-MEMAZ de fecha 27 de junio del 2025, firmado por el señor Teniente Coronel Fernando Murillo Sabogal, comandante Policía Metropolitana de Manizales (e), mediante la cual se dio trámite a la queja radicada 707176-20250616 presentada por usuario anónimo, toda vez que la queja en comento aporta correo electrónico el cual genera error en la entrega “...La dirección puede estar mal escrita o no existir...”, no aporta dirección física ni abonado telefónico, motivos por los cuales se imposibilita la respectiva notificación por estos medios.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 01 de julio de 2025 a las 14:00 horas y será retirado el 06 de julio de 2025 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Manizales.

Atentamente,


SR. JAIRO LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretario Centro Automático de Despacho

Elaborado por: Sr. Yuly Alexandra Barrera Orduz – Operador de despacho CAD
Revisado por: Sr. Jairo López Jiménez - Secretario CAD
Fecha elaboración: 01/07/2025
Ubicación: D:\OFICIOS2025\MOAC\ICRAET\06 JUNIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O 123 MEMAZ
1928990611

COSEC-CAD - 13.0

Manizales, 27 de junio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
ayuda123@gmail.com
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada 707176-20250616.

En atención a la queja del asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de ticket 707176-20250616, en la cual manifiesta SIC (...)

"...MI CORONEL QUIERO INSTAURAR ESTA QUEJA, YA QUE A LOS TELEFONISTAS DE LA LÍNEA 123, SOMOS VICTIMAD DE GRITOS Y TEGAÑOS POR PARTE DE LOS RADIOOPERADORES, PORQUE LA GENTE LLAMA Y LLAMAN POR RUIDO, Y ELLOS DICEN YA TENGO EL CASO NO ME LO ENVIÉ AL SECAD Y LA GENTE LLAMA Y DICE QUE LA PATRULLA ESTA OCUPADA, PERO PASA 1 HORA, 2 HORAS Y HASTA TRES HORAS Y SI UNO LO ENVÍA LO REGAÑAN, LUEGO PONEN LA QUEJA Y EL MALO ES EL TELEFONISTA QUE NO ENVÍO EL CASO, CUANDO ES POR ORDEN DE ELLOS, COMO HA PASADO EN VARIAS OCASIONES..."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo," me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con lo estipulado en la Resolución No. 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía Nacional", y el cual tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario; dando trámite a las autoridades competentes según corresponda y verificando el seguimiento a las decisiones adoptadas en él mismo.

En primer lugar, es preciso indicar que en el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la constitución política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender por que los habitantes de la Nación convivan en paz.

La citada norma constitucional fue desarrollada por el artículo 1º de Ley 62 de 1993 "por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinando que la Policía Nacional ha sido instituida

para proteger a todas personas residentes en Colombia, en su vida honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; para ello la actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

Aunando a lo anterior y con el fin que nos atañe como es el fortalecimiento y mejoramiento del servicio de Policía, se decidió por este comité, dar aplicabilidad a lo dispuesto en la ley 2196 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial." Artículo 37 MEDIOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA POLICIAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL, se brinda amplia instrucción al personal adscrito al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Manizales, mediante acta electrónica No. AC-2025-009294-MEMAZ, en la cual se socializan instrucciones y ordenes de estricto cumplimiento y trato al personal de auxiliares de policía que atienden la línea de emergencia, promoviendo el espacio de diálogo y compromisos para llegar a la resolución de conflictos y el comunicado oficial No. GS-2025-036047-MEMAZ, donde se genera orden de estricto cumplimiento a todo el personal que conforma el CAD-MEMAZ, relacionando los lineamientos de respeto y buen trato, con el fin de garantizar y preservar el buen clima laboral y fomentando un ambiente de respeto, colaboración y transparencia.

Así mismo, es preciso indicar que, al personal de Auxiliares de policía adscritos al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Manizales, mediante acta electrónica No. AC-2025-009298-MEMAZ, se impartió amplia instrucción, realizando socialización de las ordenes y consignas de carácter permanente sobre el buen trato y el buen ambiente laboral, exhortándolos a cumplir, acatar y aplicar las consignas relacionadas durante la prestación del servicio de Policía.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fernando Murillo Sabogal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante De La Policía Metropolitana Encargado (A)
Cédula: 75095278
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: fernando.murillo5278@correo.policia.gov.co
27/06/2025 5:56:59 p. m.

Anexo: no

Carrera 25 32 50 Piso 3
Teléfono: 8982900 ext 41351- 3174425354
memaz.cad-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA